

**COMISIÓN CONSTRUCTORA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ  
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL  
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA  
POR EL EJERCICIO 2006**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular de la Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes de la Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

**II. IRREGULARIDADES PENDIENTES**

**RESUMEN**

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter Financiero	0
Observaciones de carácter Técnico	3
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	2
Salvedades	0
Contingencias	0
Recomendaciones	13
<b>Total</b>	<b>18</b>

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)  
**IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS**

**DE CARÁCTER TÉCNICO**

Observaciones

No.	Observación Número	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
<b>Programa Operativo Anual</b>					
1	19	189	Construcción de un hospital 15 camas (primera etapa), en la localidad de Cosoleacaque.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> Se concluyo la primera etapa de la obra, sin embargo la obra esta sin terminar, programando la Dependencia la conclusión de la misma, en el ejercicio fiscal 2008, dicha obra se le dará seguimiento en la auditoría que se practique en el ejercicio fiscal 2007.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la publicación del estudio de impacto ambiental en un periódico de mayor circulación.</p>
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> La Dependencia contraviene lo señalado en el siguiente párrafo, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracción II y IV, VI, VII y VIII, 39 fracción III, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
2	20	304	Construcción de una Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud (UNAAIS), en la localidad de Platón Sánchez.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> Se concluyo la primera etapa de la obra, sin embargo la obra esta sin terminar, programando la Dependencia la conclusión de la misma, en el ejercicio fiscal 2008, dicha obra se le dará seguimiento en la auditoría que se practique en el ejercicio fiscal 2007.</p> <p><b>De la revisión documental:</b></p>

					En el expediente técnico unitario no se encontró la publicación del estudio de impacto ambiental en un periódico de mayor circulación.
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> La Dependencia Ejecutora, contraviene lo señalado en el párrafo siguiente ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además establece la obligación de la Dependencia Ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracción II y IV, VI, VII y VIII, 39 fracción III, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					
3	21	307	Construcción de una Unidad de Atención Ambulatoria Integral a la Salud (UNAAIS), en la localidad de Nautla.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> Se concluyo la primera etapa de la obra, sin embargo la obra esta sin terminar, programando la Dependencia la conclusión de la misma, en el ejercicio fiscal 2008, dicha obra se le dará seguimiento en la auditoría que se practique en el ejercicio fiscal 2007.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontró la publicación del estudio de impacto ambiental en un periódico de mayor circulación.</p>
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> La Dependencia Ejecutora, contraviene lo señalado en el párrafo siguiente ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además establece la obligación de la Dependencia Ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracción II y IV, VI, VII y VIII, 39 fracción III, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					

### Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

### Recomendaciones

No.	REFERENCIA
1	<b>Recomendación número 3 y observación 15</b>

Los activos con los que labora la Comisión son propiedad de Servicios de Salud de Veracruz (SESVR), por lo que se recomienda a la Comisión realizar las gestiones para que sea presentado y aprobado en Junta de Gobierno de dicho Organismo el traspaso de dichos bienes al patrimonio de la Comisión.

Así mismo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
2	<b>Observación número 1</b>

Se recomienda elaborar los Manuales de Organización; así como, el Organigrama con la nueva estructura de acuerdo con lo autorizado por el Consejo Directivo, ya que derivado de su revisión se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se presenta la Subdirección de Mantenimiento y Servicios Generales Hospitalarios; sin embargo a la fecha no existe tal Subdirección.
- b) Dentro de la Subdirección Administrativa se presenta que está integrada por el Departamento de Recursos Humanos, el cual no existe, ya que la Comisión no cuenta con presupuesto autorizado para el capítulo 1000.

Así mismo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
3	Observación número 3

La Comisión no cuenta con información financiera emitida por el Fideicomiso del Impuesto sobre Nóminas, ya que no tiene conciliación alguna ni Actas de Comité del Fideicomiso donde se avalen acuerdos de traspasos, sólo oficios de transferencias, por lo que se recomienda que la Comisión Constructora continúe dando seguimiento a dicho señalamiento para conciliar los registros de la Comisión con el Fideicomiso.

Así mismo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
4	Observación número 4 y Salvedad 1

Los comprobantes de las operaciones registradas en la cuenta de Costos de Administración de la Comisión (cuenta 52101-20201-00000), están a nombre de Servicios de Salud de Veracruz (SESVR); asimismo se encuentran registrados en la Contabilidad de la Comisión, derivado de la entrega-recepción de SESVR a la Comisión, por lo que se recomienda que en ejercicios subsecuentes los comprobantes de las operaciones estén a nombre de la Comisión Constructora de Salud.

Así mismo, se está en espera del resultado que se derive de la denuncia de hechos probablemente constitutivos de delito, de fecha 30 de noviembre de 2007, presentada por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, en ausencia temporal del Auditor Superior de la Federación, ante el C. Procurador General de la

República, derivada de la revisión de los recursos federales transferidos al Estado, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Del mismo modo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
5	Observación número 7

Se recomienda que la Comisión continúe con las gestiones necesarias a fin de contar con el Manual de Procedimientos debidamente aprobado conforme se establece en el artículo segundo de las disposiciones transitorias del Decreto de creación y artículo décimo del Reglamento Interior de la Comisión.

Así mismo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
6	Observación número 8

Durante el ejercicio 2006, no se llevaron a cabo las cuatro sesiones ordinarias que se establecen en el artículo octavo del Decreto de creación de la Comisión; celebrándose únicamente dos sesiones ordinarias durante el año, por lo que se recomienda que en ejercicios subsecuentes el Organismo tome las acciones necesarias para apearse a lo establecido a dicho Decreto.

Así mismo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el

Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
7	Observación número 11

Existen actas de entrega-recepción de obras a SESVER, de las cuales los pagos de finiquitos se encuentran registrados en la Comisión; asimismo, en el cuerpo del acta se especifica que las obras las reciben personal de la Comisión (el director, el subdirector de estudios, proyectos y construcción), como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CONTRATISTA	IMPORTE	OBRA
1257	29/12/06	Eduardo de la Fuente Lara	\$ 12,224	51-2006
1258	29/12/06	Margenta Grupo Constructor, S.A. de C.V.	33,693	17-2005

Por lo anterior, se observó que los contratos de inicio los efectuó SESVER por lo que la Comisión solamente se creó para administrar obra, por lo que toda la obra contabilizada en la Comisión debe registrarse en SESVER y afectar el patrimonio, ya que igualmente se encuentra en el costo del ejercicio.

Se recomienda que la COCOSA presente evidencia del descargo correspondiente y el registro en SESVER de aquellas obras que, durante el ejercicio 2006, se hayan concluido, o en su caso consultar con la SEFIPLAN el procedimiento contable a seguir, debido a que las obras que lleva a cabo no son parte del patrimonio de la misma, sino que éstas son entregadas a SESVER, en virtud de que el objetivo de la Comisión es sólo realizar obra pública.

Así mismo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
8	Observación número 13

Se localizaron comprobantes que no fueron registrados en la partida presupuestal que le corresponde, incumpliendo con el clasificador por objeto del gasto, por un monto de \$10,174, por lo que se recomienda implementar mecanismos de control de pólizas para el correcto registro, clasificación y elaboración de los mismos.

Así mismo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
9	Observación número 14

El personal que labora en la Comisión Constructora de Salud, se encuentra registrado en Servicios de Salud de Veracruz, así como el pago de la nómina y la carga tributaria correspondiente; esto, conforme a lo estipulado en el acta entrega-recepción; por lo que, en los Estados Financieros de la Comisión no se refleja recurso humano alguno, debiendo contar la Comisión con su personal a cargo (Capítulo 1000). Por lo que se recomienda al Organismo continuar con las gestiones necesarias a fin de contar con presupuesto autorizado para el capítulo 1000 y contar con su plantilla de personal.

Así mismo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.



No.	REFERENCIA
10	Limitación número 14

Derivado de la revisión a la limitación número 1, relativa a pólizas contables con su respectivo soporte documental, se detectaron inconsistencias que originaron una observación para el Informe del Resultado, por lo que se recomienda que en ejercicios subsecuentes el Organismo establezca y/o fortalezca las medidas de control en caso de existir, a fin de resguardar, conservar y custodiar el conjunto de la documentación contable y presupuestal, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público; tal como lo establece el artículo 186, fracción XVIII, del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave; debido a que tuvieron la necesidad de presentar denuncia ante el Ministerio Público por la pérdida de documentación, y durante el transcurso de la auditoría no tenían debidamente integradas las pólizas con su documentación soporte, originando con ello las inconsistencias determinadas para el Informe del Resultado correspondiente al ejercicio 2006.

Así mismo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
11	Observación número 1 transferida de SALUD (Referencia observación 1 de SALUD)

Derivado de la Observación número 1 del Pliego de Observaciones de la Fiscalización a la Cuenta Pública del año 2006, que se realizó a la Secretaría de Salud, resultado de la revisión a las cuentas de anticipos a contratistas 1121304226141 FISE 2004 y 1121305226141 FISE 2005, presentan saldos al cierre del ejercicio 2006 por \$602 y \$12 respectivamente, los cuales no se han amortizado a la fecha. La falta de integración de subcuentas impide el seguimiento y la verificación de cifras, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que se recomienda que exista una coordinación entre la Comisión Constructora de Salud y Servicios de Salud de Veracruz de tal manera que permita conciliar la información relativa a saldos de anticipos por amortizar y finiquitos de obras, de conformidad con los acuerdos institucionales Tercero y Noveno del Acta Final de Entrega-Recepción de fecha 31 de marzo de 2006, celebrada entre Servicios de Salud

de Veracruz y la Comisión Constructora de Salud, en virtud de que un organismo ejecuta la obra y el otro realiza los registros contables.

Así mismo, la Contraloría General, a través de los Órganos Internos de Control en la Comisión Constructora de Salud y en Servicios de Salud de Veracruz, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
12	<b>Observación número 2 transferida de SESVER (Referencia observación 1 de SESVER)</b>

Derivado de la Observación número 1 del Pliego de Observaciones de la Fiscalización a la Cuenta Pública del año 2006, que se realizó a Servicios de Salud de Veracruz. Con base en la revisión practicada a las cuentas por cobrar, se detectó que las cuentas de anticipos a contratistas y Fonden presenta importes provenientes de ejercicios anteriores, con una antigüedad mayor a dos años, y los cuales no se han depurado ni recuperado a la fecha de cierre del ejercicio 2006; asimismo, existen saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2006, con lenta recuperación y sin su debida aplicación al cierre del ejercicio, como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo sin recuperar al 31 de diciembre
Anticipos a contratistas	\$22,222
Fonden	1
Total de la Observación	\$22,223

De lo anterior respecto al saldo de la cuenta de anticipos a contratistas, por \$22,222, debido a que el Organismo presenta oficios en los cuales se ha solicitado a la Comisión Constructora de Salud, información referente a las estimaciones por avance de obra o finiquitos en todas las unidades aplicativas de la Secretaría de Salud, para realizar la depuración de la cuenta Anticipos a contratistas y proveedores, en virtud de que Servicios de Salud de Veracruz únicamente realiza el trámite administrativo de pago y la Comisión es la responsable de la adjudicación, ejecución y supervisión de los trabajos relacionados con la construcción, diseño, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los hospitales, clínicas, laboratorios, centros de salud y demás inmuebles y sus anexos que requiera el Sector Salud, por lo que Servicios de Salud de Veracruz podrá realizar los registros contables correspondientes hasta en tanto la

Comisión Constructora de Salud envíe a éste la documentación adecuada y suficiente. (según acta final de entrega recepción de fecha 31 de marzo de 2006).

Por lo anterior, se recomienda que exista una coordinación entre la Comisión Constructora de Salud y Servicios de Salud de Veracruz de tal manera que permita conciliar la información relativa a saldos de anticipos por amortizar y finiquitos de obras, de conformidad con los acuerdos institucionales Tercero y Noveno del Acta Final de Entrega-Recepción de fecha 31 de marzo de 2006, celebrada entre Servicios de Salud de Veracruz y la Comisión Constructora de Salud, en virtud de que un organismo ejecuta la obra y el otro realiza los registros contables.

Así mismo, la Contraloría General, a través de los Órganos Internos de Control en la Comisión Constructora de Salud y en Servicios de Salud de Veracruz, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

No.	REFERENCIA
13	Salvedad número 2

La Comisión cuenta con un Patrimonio conformado de bienes inmuebles los cuales se reflejan como obras en proceso por \$111,648; sin embargo, no cuenta con un título o soporte legal que lo ampare debido a que la Comisión fue creada sólo para "administrar" obra, conforme al artículo segundo del Decreto de creación; por lo que es necesario presenten evidencia del descargo y el registro correspondiente del Patrimonio de Comisión Constructora de aquellas obras que durante el ejercicio 2006 se hayan concluido; por lo que se recomienda que el Organismo consulte con la SEFIPLAN el procedimiento contable a seguir, debido a que de conformidad con el artículo 13 del Decreto que crea la Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el patrimonio de la misma sólo se integrará por las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le entreguen los gobiernos federal, estatal y municipales, así como otras instituciones públicas y privadas, y por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

Así mismo, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Constructora de Salud, y con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 293, 294, 295 y 299 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, deberá dar seguimiento a la presente inconsistencia a fin de verificar que la entidad cumpla con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables para el correcto ejercicio del gasto.

### III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

La Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.